

# GOBIERNO

DEL ESTADO DE  
**TAMAULIPAS**



*Circular.*

El gobernador interino constitucional del estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes,—*sabed*;—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 61. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, para estimular al buen desempeño de la judicatura, y compensar los trabajos de esa clase há decretado lo siguiente.

Art. 1. Continuará vigente la ultima parte del art. 10 de la ley de 29 de enero de 1826, respecto del sueldo que debe gozar el fiscal de la suprema corte de justicia del estado.

Art. 2. El asesór general del estado gozará el sueldo que le señala la ley de 24 de octubre de 1826.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular =*José Ignacio Gil*, diputado presidente.=*Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado secretario.=*Leonardo Trejo* diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria junio 22 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

*José Honorato de la Garza.*

*Faustino Castellanos.*  
Secretario.

